



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 075 DE 2023

(28 FEB 2023)

“Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 1221 de 2008, los Decretos 884 de 2012, 1072 de 2015 y 050 de 2023, el artículo 22 de la Resolución 060 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Que el artículo 1 de la Ley 1221 de 2008 “Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones”, se busca promover y regular el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Que el artículo 2 ibidem, define el Teletrabajo como una forma de organización laboral, consistente en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), para el contacto entre el trabajador y el empleador, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo. Igualmente, establece como tipo de teletrabajo el suplementario.

Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en el Capítulo 2, establece las funciones de los empleos según nivel jerárquico y, en su artículo 2.2.5.54, indica que los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo para los empleados públicos.

Que el Decreto Nacional 1072 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1227 de 2022, establece las condiciones laborales especiales del teletrabajo que rigen las


Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución N°. 075 de 2023 Pág. 2 de 17

"Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)"

relaciones entre empleadores y teletrabajadores en el sector público en relación de dependencia, con acciones enfocadas a eliminar barreras formales para su efectiva realización.

Que en aras de implementar la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), expidió la Resolución N° 179 del 31 de diciembre de 2018, en la que se implementó la prueba piloto de la modalidad de teletrabajo y considerando la necesidad de su continuidad se expidió la resolución N° 060 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual se adoptó la modalidad de Teletrabajo en el IDPYBA.

Que la administración distrital, ha decidido dar continuidad a la implementación, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en entidades del Distrito Capital, promoviendo el crecimiento de manera progresiva, y la inclusión de esta práctica laboral dentro de las acciones establecidas en la gerencia pública distrital, con el Documento Conpes Distrital 07 de 2019 - Política Pública Distrital de Gestión Integral del Talento Humano (PPDGITH) 2019-2030, definiendo como meta 7.237 teletrabajadores para el año 2030 y, a través del Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", fijó como metas trazadoras la 74 y 75, para implementar una estrategia progresiva de teletrabajo en el 100% de las entidades distritales, con enfoque de género, con una inclusión de 5.400 servidores en modalidad de teletrabajo al finalizar el año 2024.

Que mediante Acuerdo 821 del 07 de septiembre de 2021, emitido por el Concejo de Bogotá D.C., se establecen disposiciones orientadas a la implementación, promoción y continuidad del teletrabajo en las entidades del Distrito Capital.

Que mediante Circular Conjunta 009 de 2021, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), dispusieron la funcionalidad de "Teletrabajo", en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, que promueve la gestión de información transparente y pública en el Distrito.

Que mediante Circular 032 de 2021, emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se impartieron los lineamientos para la implementación del modelo+ de teletrabajo distrital con enfoque diferencial y priorización de la población objetivo. Adicionalmente, se citó el derecho a la desconexión laboral.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución N°. 075 de 2023 Pág. 3 de 17

"Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)"

Que la Directiva Distrital Conjunta 001 de agosto de 2022, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Jurídica Distrital y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, estableció los lineamientos respecto de las modalidades de organización del trabajo en entidades y organismos de la administración distrital que se encuentran implementadas como regla general, así:

I. Modalidad presencial

En esta modalidad, los(las) servidores(as) públicos(as) desarrollan sus funciones de forma presencial en los lugares de trabajo o sedes de las entidades u organismos distritales, en su respectivo puesto individual de trabajo o en espacios de trabajo colaborativos o cooperativos (coworking) adaptados para compartir oficina y equipamientos entre los equipos de trabajo, o en el territorio en donde se deben desempeñar las funciones del cargo.

II. Teletrabajo suplementario

Hace parte de esta regla general, la adopción del teletrabajo suplementario como modalidad de trabajo aplicable a los(las) servidores(as) públicos(as) vinculados a la administración distrital en la cual se laboran dos (2) o tres (3) días a la semana en el lugar de residencia y el resto de los días en las instalaciones de la entidad, siempre y cuando las funciones asignadas al empleo sean teletrabajables y no se afecte la prestación del servicio."

Que mediante Decreto 050 del 10 de febrero de 2023, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se actualizaron las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y se deroga el Decreto Distrital 806 del 2019.

Que en virtud de los cambios normativos y los lineamientos dispuestos para las entidades distritales frente a la adopción del teletrabajo, se hace necesario adoptar la modalidad del Teletrabajo en el IDPYBA, con las actualizaciones normativas y los lineamientos distritales impartidos en este sentido.

Que en mérito de lo anterior,


Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución N°. 075 de 2023 Pág. 4 de 17

"Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)"

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Adoptar la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), como una forma de organización laboral aplicable a los(las) servidores(as) públicos(as) que por la naturaleza de su empleo no resulte indispensable su presencia física en las instalaciones de la entidad y cuenten con las competencias y el lugar adecuado para hacerlo, asimismo, cumplan con las condiciones señaladas en la presente resolución y las demás normas que las complementen o modifiquen.

Artículo 2. Alcance de la aplicación del Teletrabajo. La adopción de la modalidad de Teletrabajo como forma de organización laboral, se desarrollará de manera progresiva y voluntaria, utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), e iniciará, a partir de la comunicación del acto administrativo que lo otorga.

Artículo 3. Modalidad de Teletrabajo. La modalidad de Teletrabajo que se adopta en el IDPYBA es de tipo "suplementario", en la que se laboran dos (2) o tres (3) días a la semana en el lugar de residencia y el resto de tiempo en las instalaciones de la entidad, de conformidad con las funciones desarrolladas por el(la) teletrabajador(a) y lo acordado con su superior inmediato.

Artículo 4. Implementación progresiva del Teletrabajo y convocatorias. El IDPYBA, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa, establecerá el número máximo de servidores(as) que podrán acceder a la modalidad de Teletrabajo en cada una de las convocatorias que se realizarán anualmente, para cumplir con las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo vigente.

Parágrafo. Procederán dos (2) convocatorias anuales cuando se identifiquen cargos teletrabajables que aún no participan en teletrabajo; o en los casos en que se vea reducida la cantidad de servidores(as) que están en teletrabajo por diferentes eventualidades (retiros, reversibilidad, traslados, entre otros) y, que afectan las metas anuales.


Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.




INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

“Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Artículo 5. Empleos Teletrabajables. Corresponde a todos aquellos empleos cuyas funciones y actividades pueden ser realizadas fuera de las sedes del IDPYBA, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cumpliendo íntegramente con los compromisos adquiridos, sin afectar la prestación del servicio y el funcionamiento de la entidad.

Parágrafo 1. No serán empleos teletrabajables, aquellos que ameritan que sus funciones deban ser desempeñadas de forma presencial en las instalaciones de la entidad, así como aquellos que requieren de contacto físico permanente con superiores, usuarios, proveedores, entes de control, usuarios externos, entre otros.

Parágrafo 2. La Subdirección de Gestión Corporativa en el marco de sus competencias, elaborará la relación de los empleos cuyas funciones pueden desempeñarse mediante la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6. Condiciones mínimas para acceder a la modalidad de Teletrabajo. El servidor o servidora interesado(a) en acceder a la modalidad de Teletrabajo deberá cumplir con la totalidad de los siguientes criterios:

1. Encontrarse en servicio activo
2. Desempeñar funciones y actividades que puedan ser cumplidas fuera del lugar de trabajo, utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
3. Contar con las competencias y habilidades necesarias para prestar los servicios bajo la modalidad de Teletrabajo
4. Que las condiciones tecnológicas y físicas de la residencia sean aptas para el desarrollo de la labor, lo cual se validará en la visita domiciliaria que previamente será acordada y consentida por el(la) servidor(a).
5. Aprobación escrita del jefe inmediato.

Artículo 7. Elementos mínimos de Teletrabajo. Durante los días que el(la) servidor(a) público(a) preste los servicios bajo la modalidad de Teletrabajo, este deberá suministrar su propio equipo de cómputo y herramientas de trabajo, caso en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución N°. 075 de 2023 Pág. 6 de 17

“Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

cual, el(la) teletrabajador(a) se obliga a mantenerlos en buenas condiciones funcionales.

Los(las) servidores(as) públicos(as) interesados(as) en postularse para teletrabajar, en las condiciones anteriormente mencionadas, deberá(n) contar con los siguientes elementos mínimos de trabajo en su lugar de domicilio:

- a. Equipo de cómputo, que deberá tener las especificaciones técnicas mínimas en cuanto a software, hardware, licencia del sistema operativo actualizada y legal y antivirus. El equipo de cómputo deberá estar avalado técnica y funcionalmente por el equipo de Tecnología de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto.
- b. Conexión de banda ancha con velocidad adecuada y suficiente para las actividades del teletrabajo.
- c. Estación de trabajo, que deberá contar con silla y escritorio.
- d. Condiciones óptimas del entorno de trabajo, tales como: locación, iluminación, ruido, ergonómicos, biológicos, control de incendio, evacuación, orden, aseo y buen estado de las redes eléctricas.

Las condiciones señaladas en el presente artículo serán verificadas una vez culmine la etapa de selección de la respectiva convocatoria de teletrabajo, por los equipos de Tecnología y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión Corporativa y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según corresponda.

Artículo 8. Lineamientos de la modalidad de Teletrabajo. Para el desarrollo de la modalidad de teletrabajo en el IDPYBA, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. En la resolución que conceda la modalidad de Teletrabajo, se deberá establecer los días y la jornada en que el(la) teletrabajador(a) realizará sus actividades en su lugar de residencia. Los días teletrabajables serán concertados entre el jefe inmediato y el(la) servidor(a), los cuales serán fijos.

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

“Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

2. El jefe inmediato podrá requerir al (a la) servidor(a) en su día teletrabajable para atender, de manera presencial en las sedes del Instituto, asuntos que estime necesarios para la prestación del servicio, tales como, reuniones, comités, auditorias, entre otros, previa comunicación a la Subdirección de Gestión Corporativa – Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. El(la) teletrabajador(a) deberá cumplir las medidas de seguridad y privacidad de la información, emitidas por el equipo de Tecnología de la Subdirección de Gestión Corporativa.

4. El equipo de cómputo, la velocidad del ancho de banda y el puesto de trabajo dispuesto en el domicilio del (de la) teletrabajador(a) deberá cumplir con los parámetros establecidos por los equipos de Tecnología y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión Corporativa y la ARL, según corresponda.

Artículo 9. Acuerdo de voluntariedad. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008, la vinculación a través del Teletrabajo es voluntaria, tanto para el IDPYBA como para el(la) servidor(a) público(a). Para tal efecto, se suscribirá un acuerdo de voluntariedad entre el IDPYBA y el(la) servidor(a) a quien se le otorgue la modalidad del Teletrabajo. Una vez suscrito el acuerdo, este obliga a las partes a cumplir las condiciones allí establecidas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN

Artículo 10. Convocatoria. La Subdirección de Gestión Corporativa, de conformidad con las metas establecidas por el distrito en el Pacto por el Teletrabajo con Enfoque Diferencial, en caso de (i) existir cupos disponibles, (ii) contar con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso y, (iii) contar con horas de servicio por parte de la ARL, para llevar a cabo las visitas domiciliarias, abrirá las convocatorias a las que haya lugar cada anualidad, para que los(las) servidores(as) públicos(as) interesados(as) que cumplan con las condiciones señaladas en la presente resolución se postulen para teletrabajar.

La convocatoria señalará la fecha de inicio y cierre de las inscripciones, los requisitos de participación, la metodología de selección de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

“Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Artículo 11. Composición y funciones del Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo. La coordinación del Teletrabajo en la entidad será responsabilidad del Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo, el cual se conformará por:

- a) El Subdirector de Gestión Corporativa
- b) Un (1) profesional de la Oficina Asesora de Planeación
- c) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- d) Un (1) profesional de la Subdirección de Gestión Corporativa

Funciones del Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo:

- i) Prestar apoyo frente a la elaboración de los lineamientos de teletrabajo en la entidad.
- ii) Orientar la puesta en marcha del teletrabajo y su desarrollo.
- iii) Promover, fortalecer y potenciar el teletrabajo como una modalidad de trabajo digno.
- iv) Definir los mecanismos y las estrategias para el seguimiento, puesta en marcha y desarrollo del teletrabajo.
- v) Definir las estrategias de acompañamiento y/o capacitación de los líderes de los procesos y de los(las) teletrabajadores(as), en lo relacionado con el teletrabajo y su puesta en marcha.
- vi) Efectuar el seguimiento y la evaluación del teletrabajo, y definir las acciones para su sostenibilidad y mejoramiento en la entidad.
- vii) Emitir conceptos sobre casos especiales y reversibilidad de la condición de Teletrabajador, cuando se requiera.
- viii) Validar los aspectos jurídicos, lineamientos o normas aplicables al Teletrabajo
- ix) Apoyar la actualización y modificaciones del procedimiento de Teletrabajo y su inclusión en el Sistema de Gestión de la entidad.
- x) Orientar las acciones de convocatoria con enfoques diferenciales, de género, territorial, etario (plan de retiro de prepensionados) y, de acuerdo con las prioridades definidas en el artículo 6 del Decreto Distrital 050 de 2023 y la Circular 032 de 2021.
- xi) Cuando el número de candidatos a teletrabajar que aprueben el proceso de selección sea superior a los cupos para teletrabajadores, el Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo seleccionará a los participantes, teniendo en cuenta los criterios de prioridad enunciados en el artículo 12 de la presente resolución.

"Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)"

- xii) Implementar acciones enfocadas al fortalecimiento de competencias laborales, valores institucionales, equilibrio psicosocial, salud mental y demás acciones que favorezcan el desarrollo integral del (de la) teletrabajador(a).
- xiii) Las demás que se consideren necesarias y que sean aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Adicionalmente, el profesional que el Subdirector de Gestión Corporativa delegue, apoyará al Equipo Técnico, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- i) Liderar el proceso de convocatoria y seguimiento del programa de Teletrabajo.
- ii) Orientar y apoyar la identificación de cargos aptos para Teletrabajo.
- iii) Legalizar el ingreso de los(las) servidores(as) públicos(as) a la modalidad de Teletrabajo
- iv) Coordinar la capacitación a los(las) teletrabajadores(as) en temas como: riesgos laborales, vida saludable y pausas activas.
- v) Llevar registro de los(las) teletrabajadores(as) y reportar la información a la ARL
- vi) Hacer seguimiento al desarrollo del programa, y presentar reportes y propuestas de mejora al Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo de la entidad
- vii) Elaborar la estrategia de divulgación y promoción del programa de Teletrabajo.

Artículo 12. Procedimiento para acceder al Teletrabajo. Para acceder a la modalidad del Teletrabajo es necesario superar las siguientes etapas de postulación: (i) asignación de cupos para teletrabajadores, (ii) validación y, (iii) priorización :

a. Proceso de Selección de los(las) Teletrabajadores(as):

1. La Subdirección de Gestión Corporativa, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el número de horas asignadas por parte de la ARL, definirá el número de cupos para teletrabajadores(as), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la presente resolución.

Si se evidencia que el número de postulantes es superior al número de cupos que es posible cubrir, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el Decreto Distrital 050 de 2023 y la Circular 032 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, siempre y cuando se cumplan los requerimientos establecidos en la presente resolución y en la respectiva convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución N°. 075 de 2023 Pág. 10 de 17

“Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

2. La Subdirección de Gestión Corporativa, realizará la convocatoria dirigida a los(las) servidores(as) públicos(as) del IDPYBA, para que de manera voluntaria se postulen para acceder a la modalidad de Teletrabajo, de acuerdo con las condiciones que se determinen. Los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

I. Que las funciones sean susceptibles de teletrabajar.

II. Contar con las competencias comportamentales y laborales necesarias para cumplir las funciones en la modalidad de Teletrabajo.

III. Contar con la aprobación escrita del jefe inmediato.

3. La Subdirección de Gestión Corporativa, seleccionará a los(las) servidores(as) públicos(as) que accederán a la modalidad de Teletrabajo suplementario, dando prioridad a aquellos(as) que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Personas con discapacidad, movilidad reducida, enfermedades catastróficas.
- b. Cuidadores y cuidadoras, en especial de hijos o padres con discapacidad que requieran su presencia.
- c. Mujeres en estado de gestación.
- d. Personas con hijos en la etapa de primera infancia (de 0 a 5 años).
- e. Madre o padre cabeza de familia.
- f. Población víctima del conflicto armado.
- g. Residentes en zonas rurales apartadas.
- h. Servidores(as) en plan de retiro.
- i. Personas que se encuentren estudiando.
- j. Población de adultos mayores.

Cra 10 No. 28-51, piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

"Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)"

Para cada uno de los criterios anteriormente señalados, los candidatos a teletrabajar deberán cumplir con el proceso de aprobación y aporte de evidencias definidas por el IDPYBA, que acrediten las situaciones enlistadas.

Las anteriores condiciones no impiden que quien no se encuentre inmerso en las mismas no pueda optar por la modalidad de Teletrabajo, siempre y cuando exista un acuerdo entre las partes, las funciones sean teletrabajables y no se afecte la prestación del servicio.

4. El jefe inmediato remitirá las solicitudes de Teletrabajo con su visto bueno, presentadas por los(las) servidores(as) a su cargo, a la Subdirección de Gestión Corporativa para iniciar el trámite correspondiente. Estas deberán estar acompañadas de los soportes pertinentes, o si es el caso, el postulante deberá advertir que reposan en la historia laboral del(la) servidor(a).

5. La Subdirección de Gestión Corporativa, una vez recibida la solicitud, validará que las funciones de los cargos remitidos, son teletrabajables.

6. La Subdirección de Gestión Corporativa definirá el listado de los(las) servidores(as) públicos(as) a quienes se les autorizará la modalidad de Teletrabajo, de acuerdo con los resultados del proceso de selección, con fundamento en la verificación de las condiciones previstas en el artículo 7 de la presente resolución.

7. La modalidad de Teletrabajo será suspendida en caso de encargo, traslado, reubicación o ascenso, hasta que sea concertado con el jefe inmediato correspondiente, siempre que las funciones del nuevo cargo lo permitan, debiendo firmar un nuevo acuerdo de voluntades.

b. Suscripción del acuerdo de voluntariedad y autorización para Teletrabajar:

Una vez finalizado el procedimiento anterior, se procederá a suscribir el acuerdo de voluntariedad entre el (la) servidor(a) y el IDPYBA y, posteriormente, se emitirá el acto administrativo que concede la modalidad de Teletrabajo suplementario por un periodo no superior a un (1) año para trabajar en esta modalidad. En dicho acto quedará constancia de la reversibilidad de la modalidad, ya sea por voluntad del(la) teletrabajador(a), necesidad del servicio, el bajo rendimiento laboral, o el incumplimiento de objetivos o funciones asignadas al(a) la teletrabajador(a).



“Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Una vez inicie la modalidad de teletrabajo de un(a) servidor(a) público(a) en la modalidad suplementaria, la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, actualizará la información en el componente “Teletrabajo” de la plataforma del SIDEAP, así como, al momento de su terminación o reversibilidad.

Artículo 13. Soportes de la actividad del (de la) teletrabajador(a). Una vez autorizado el(la) servidor(a) para teletrabajar, deberán reposar debidamente diligenciados en su historia laboral, los siguientes documentos:

1. Acuerdo de voluntariedad
2. Acto administrativo por el cual se le concede la modalidad de Teletrabajo suplementario
3. Acta de visita al lugar de residencia por parte de los equipos de Tecnología y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión Corporativa y la ARL
4. Documento mediante el cual se le comunica a la ARL la relación de los(las) servidores(as) públicos(as) que se encuentran bajo la modalidad del Teletrabajo.

Artículo 14. Duración. La duración para prestar los servicios bajo la modalidad de Teletrabajo suplementario se deberá señalar en el respectivo acto administrativo que así lo determina y no podrá ser superior a un (1) año. Este podrá ser prorrogado, a solicitud de parte, hasta por un término igual al inicialmente pactado. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de terminación señaladas en el artículo 23 de la presente resolución.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DEL TELETRABAJO

Artículo 15. Jornada Laboral. La jornada de trabajo del(de la) Teletrabajador(a), es la establecida para los(las) servidores(as) públicos(as) del IDPYBA, de acuerdo con el acto administrativo que se encuentre vigente.

“Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Parágrafo. El(la) servidor(a) teletrabajador(a) debe estar conectado virtual y telefónicamente siempre, y en disposición de atención a los requerimientos laborales dentro de la jornada laboral.

Artículo 16. Derechos del (de la) teletrabajador(a). El(la) teletrabajador(a) goza de los mismos derechos que cualquier otro(a) servidor(a) que se encuentra permanentemente laborando en la entidad. Adicionalmente, cuenta con derecho de capacitación específica en materia de riesgos laborales y tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual, la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, tendrá en cuenta las necesidades de capacitación aplicables al(la) teletrabajador(a). Para acceder a las capacitaciones, el servidor(a) público(a) deberá consultar de manera permanente el correo electrónico institucional, para estar informado de la oferta en capacitación y de la programación de las actividades de bienestar a las que puede acceder.

Parágrafo. El IDPYBA garantizará el derecho a la desconexión laboral, en pro de evitar los impactos que se pueden generar en la salud mental y en el equilibrio emocional de los(las) teletrabajadores(as), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2191 de 2022 y las normas que la modifiquen, sustituyan y adicionen.

Artículo 17. Deberes y obligaciones del (de la) teletrabajador(a). El(la) teletrabajador(a) sigue siendo servidor(a) público(a) por lo cual debe seguir cumpliendo con los deberes y obligaciones que le corresponde por ley, sin embargo, es importante precisar los siguientes:

1. Dedicar la totalidad de la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo al desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Mantener contacto diario con los(las) servidores(as) públicos(as) de la entidad cuando se requiera, de tal manera que le permita estar informado de todas y cada una de las actividades programadas por las dependencias internas, así como para mostrar el cumplimiento de sus labores y de la jornada laboral.
3. Participar en las actividades virtuales de prevención y promoción organizadas por la Subdirección de Gestión Corporativa – Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la ARL, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la legislación del Sistema General de Riesgos Laborales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución N°. 075 de 2023 Pág. 14 de 17

“Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

4. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo.
5. Procurar el cuidado integral de su salud, así como suministrar al IDPYBA, información clara, veraz y completa sobre cualquier cambio de su estado de salud física o mental que afecte o pueda afectar su capacidad para trabajar.
6. Reportar accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Atender las instrucciones respecto de uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como respecto de seguridad digital, efectuadas por el IDPYBA.
8. Cumplir la política de seguridad de la información y tratamiento de datos personales del IDPYBA, así como dar buen uso a los programas informáticos, protección de datos personales, propiedad intelectual y seguridad de la información que se encuentren señalados en la Ley.
9. Informar a la Subdirección de Gestión Corporativa -Talento Humano, acerca del cambio de residencia.
10. Cumplir eficientemente con las actividades y metas establecidas, presentando los reportes e informes que se le requieran y manejando con responsabilidad la información a su cargo.
11. Participar en las capacitaciones virtuales que se requieran para el correcto desempeño de las labores a cargo.
12. Permanecer siempre disponible durante la jornada laboral asignada, atendiendo a los requerimientos laborales tanto telefónicamente como a través de las plataformas y herramientas institucionales asignadas para el cumplimiento de su labor.

Artículo 18. Obligaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Son obligaciones de la entidad, respecto del Teletrabajo las siguientes:


Cra. 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.



“Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

1. Promover la igualdad de trato en cuanto a capacitación, bienestar, desconexión laboral, acceso a mejores oportunidades laborales y demás derechos, entre los(las) teletrabajadores(as) y los demás servidores(as) públicos(as) de la entidad.
2. Realizar las visitas concertadas a los lugares de Teletrabajo, en compañía del personal designado por la Administradora de Riesgos Laborales, con el objeto de supervisar el cumplimiento de los mecanismos de prevención de riesgos laborales.
3. Realizar al(a) teletrabajador(a) el pago de una compensación económica por los gastos de servicios de internet y energía, de acuerdo con la tabla de costeo de servicios según estrato, contenida en la Circular 017 de 2022, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o la que la modifique, adicione o sustituya, la cual hace parte integral de la presente resolución. En ninguna circunstancia, dicho reconocimiento constituirá factor salarial o prestacional.

Artículo 19. Obligaciones del Jefe Inmediato del (de la) teletrabajador(a). Son obligaciones del Jefe Inmediato del (de la) Teletrabajador(a) las siguientes:

1. Respetar la jornada laboral del(de la) Teletrabajador(a), sin perjuicio de las obligaciones propias del (de la) teletrabajador(a).
2. Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Corporativa sobre el progreso y/o las dificultades presentadas durante el desarrollo de las actividades del teletrabajador(a) a su cargo.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 20. Seguimiento y evaluación del (la) teletrabajador(a). El jefe inmediato deberá realizar seguimiento permanente a las actividades desempeñadas por el(la) teletrabajador(a) a su cargo, verificando el cumplimiento de los compromisos concertados, que el plan de trabajo y las metas institucionales estén acorde con las condiciones de calidad, oportunidad y demás criterios concertados con el(la) servidor(a), e informando a la Subdirección de Gestión Corporativa las novedades o incumplimientos identificados, a efectos de tomar las medidas correctivas correspondientes.



“Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

Artículo 21. Seguridad y Riesgos Laborales. La Subdirección de Gestión Corporativa – Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá realizar la verificación de las condiciones del lugar destinado al Teletrabajo comprobando el cumplimiento de los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo con la asesoría de la ARL. Además, deberá cumplir con las obligaciones en riesgos laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) definidas en la normativa vigente.

El(la) servidor(a) público(a) debe cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales, e informar las condiciones de trabajo, con el fin de determinar los peligros presentes en el lugar de trabajo, sobre los cuales el IDPYBA, implementará los correctivos necesarios.

De igual forma, deberá autorizar las visitas de asistencia para las actividades de seguridad y salud en el trabajo. No obstante, estas visitas deberán ser previamente programadas de manera conjunta y no se podrán realizar de manera arbitraria y sin consentimiento de este.

Parágrafo. En el evento que el IDPYBA determine la necesidad de hacer la visita domiciliaria, pero no exista la aprobación del (de la) servidor(a), este no podrá aplicar a la modalidad del Teletrabajo.

Artículo 22. Reversibilidad. El(la) teletrabajador(a) podrá solicitar la reversibilidad de la modalidad de Teletrabajo, para lo cual deberá enviar comunicación a la Subdirección de Gestión Corporativa con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en la cual pretende retornar a la modalidad presencial, para que dicha dependencia adelante el trámite a que haya lugar.

Parágrafo. En el evento de que la solicitud de reversibilidad provenga de la entidad, esta deberá comunicarse al respectivo teletrabajador, en la cual se informará la razón de tal proceder y se le indicará la fecha exacta en la que deberá retomar sus labores en las instalaciones de la entidad.

Artículo 23. Terminación de la modalidad de Teletrabajo. El jefe inmediato podrá dar por terminada la modalidad de Teletrabajo, previo informe a la Subdirección de Gestión Corporativa, por alguno de los siguientes motivos:

1. Necesidad del servicio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución N°. 075 de 2023 Pág. 17 de 17

“Por medio de la cual se adopta la modalidad de Teletrabajo en el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

2. Se evidencie que no se están cumpliendo las condiciones establecidas entre el(la) teletrabajador(a) y el IDPYBA o los requisitos dispuestos en la normativa que regule la materia.
3. Perdida del criterio(s) de priorización por la cual se le concedió el Teletrabajo
4. Ejercicio de la acción de reversibilidad a solicitud del teletrabajador o por determinación del empleador.
5. Por cualquiera de las causales contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 24. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 060 de 2021, una vez culmine la duración de los teletrabajos otorgados en vigencia de la citada resolución.

Artículo 25. Publicación. Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la entidad, así como en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de febrero de 2023


GOTARDO ANTONIO YÁÑEZ ÁLVAREZ
Subdirector de Gestión Corporativa

Proyectó: Diana Marcela Gómez Anzola – Profesional Especializado - SGC *cmga*
Revisó: Ximena Rodríguez – Contratista SGC *X.R.C.*
Carlos Alberto Gutiérrez Fierro - Contratista SGC *CAF*

